



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de pertenencia 730264089001-2022-000020-00

Estando el presente proceso al despacho con el fin de proseguir con el trámite procesal pertinente, se advierte que mediante auto adiado 07 de marzo de 2022, se ordenó dar aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ordenando oficiar al Municipio de Alvarado para que rindiera información sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-174710, siendo requerido mediante oficios N° 089 del 7 de marzo de 2022; reiterado mediante auto del 30 de noviembre de 2022, oficio N° 0571 de la misma fecha, e insistido mediante correo del 6 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior considera el despacho que previo a dar trámite incidental en contra del representate legal de MUNICIPIO DE ALVARADO, de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción otorgados al juez en los artículos 43¹ y 44² del Código General del Proceso, y con el fin de buscar una cumplida administración de justicia, se requerirá a la entidad territorial, para que en el término de tres (3) días informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las órdenes proferidas en autos de fecha 07 de marzo y 30 de noviembre de 2022, mediante los cuales se solicitó remitir con destino al proceso de la referencia información sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-174710.

Por otra parte, requiérase al actual alcalde municipal de Alvarado para que remita nombre completo, y dirección electrónica del representate legal de dicha entidad territorial para los años 2022 y 2023, esto con el fin de iniciar incidente por incumplimiento injustificado a las órdenes impartidas por éste Despacho.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

¹ **Artículo 43. Poderes de Ordenación e Instrucción (...)** 4. Exigir a las autoridades o los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. (...)"

² **Artículo 44. Poderes Correccionales del Juez. (...)** 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. 3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

PRIMERO: REQUERIR al representate legal del MUNICIPIO DE ALVARADO, para que en el término de tres (3) días informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las órdenes proferidas en autos de fecha 07 de marzo y 30 de noviembre de 2022, mediante los cuales se solicitó remitir con destino al proceso de la referencia información sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-174710. La documental antes mencionada debe ser enviada al correo electrónico institucional j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR al actual alcalde municipal de Alvarado - Tolima para que remita nombre completo, y dirección electrónica del representate legal de dicha entidad para los años 2022 y 2023, esto con el fin de iniciar incidente por incumplimiento injustificado a las órdenes impartidas por éste Despacho.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresa el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ÁNYELA ROCÍO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3a5939a7d6a9e0b1e765e64211db85bbc9079b9d3427ac77a0449e50edcd84**

Documento generado en 17/04/2024 08:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima

Carrera 3 # 6-06 Tel. 2820262

Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co